SEGURO VEHICULAR FULL COBERTURA PREMIUM AUTOS

MAPFRE
Tu aseguradora global de confianza

ADECUADO A LA LEY Nº 29946 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS

CÓDIGO SBS: RG0712100108

FECHA DE EMISIÓN:16/12/2020

CAPITAL SOCIAL			S/. 300,374,769	
MAPFRE PERU CIA DE SEG Y REAS.				
RUC 20202380621 TELEF. 2137373				
DIRECCIÓN 28 DE JULIO 873 MIRAFLORES				

PÓLIZA Nº	3012000075535	
COLECTIVO	O	
VIGENCIA I	DESDE 19/12/2020 12:00 Hrs.	
VIGENCIA I	HASTA 19/12/2021 12:00 Hrs.	
TIPO	Emisión	
N° MOV.	0	
MONEDA	US\$	
RIESGOS	1	
% PARTICIP. 100 %		
FORMA DE	PAGO Trimestral	



CONDICIONES PARTICULARES

DATOS DEL CONTRATANTE

Nombre RUBEN SANDING	PAJUELO PAREDES	DNI	44612624
Dirección Granda Mz B Lo	te 24 Camana		
E-mail RUBEN.PAJUELC).P@GMAIL.COM	Fecha Nac	24/12/1985
Nacionalidad PERU	Ocupación No Especificada	Teléfono	987842477

DATOS DEL CORREDOR, PROMOTOR, COMERCIALIZADOR O BANCASEGUROS

Nombre	Confianza & Vida Asesores Y Corredores De Seguros S.A.C.			
N° reg. SBS J0896 Código Interno 1877				
Importe comisión US\$190.47				
Los cargos de agenciamiento por la intermediación de corredores, contratación de promotores, comercializadores y bancaseguros podrán considerar el otorgamiento de bonificaciones,				

premios y/u otros beneficios en función al cumplimiento de metas de producción y resultados.

PRIMAS	IMPORTE
Prima Comercial	957.07
Prima Comercial + I.G.V.	1,129.34

Dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la póliza por EL ASEGURADO, por EL CONTRATANTE o por EL CORREDOR en su caso, se podrán formular observaciones respecto de su contenido, solicitando por escrito su rectificación en forma precisa. Transcurrido ese plazo sin que medie observación, se tendrá por aceptada la póliza emitida.

En caso el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta u oferta, dicha aceptación se presume solo cuando MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. (MAPFRE) advierte al CONTRATANTE en forma detallada y mediante documento adicional y distinto a la póliza, que existen esas diferencias y que dispone de treinta (30) días para rechazarlas.

Si la referida advertencia es omitida por MAPFRE, se tendrán las diferencias como no escritas, salvo que sean más beneficiosas para EL ASEGURADO. Se adjuntan Cláusulas Generales de Contratación CGCRRGG01122013 y Condiciones Generales de la póliza CGSVFCPAD01112016 que EL CONTRATANTE y EL ASEGURADO del seguro declaran expresamente conocer y aceptar, y que con las presentes Condiciones Particulares y Solicitud de Seguro forman el contrato de seguros del que son parte integrante y no tienen valor por separado.

DATOS PERSONALES

El CONTRATANTE del seguro autoriza el tratamiento de los datos personales suministrados voluntariamente para la emisión de la póliza, así como la actualización y cesión de los mismos para los fines detallados en las Clausulas Generales de Contratación cuyo texto declara conocer en su integridad.

COMUNICACIONES

Las partes acuerdan como mecanismo de comunicación entre MAPFRE y EL CONTRATANTE y/o EL ASEGURADO, el domicilio físico, electrónico y/o telefónico, las direcciones y números telefónicos que aparecen en las presentes Condiciones Particulares, salvo en aquellos casos en que la Ley establezca mecanismos específicos.

Las comunicaciones cursadas por los contratantes, asegurados o beneficiarios al comercializador, sobre aspectos relacionados con el seguro contratado, tienen los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a la empresa. En este sentido, se entienden que dichas comunicaciones son recibidas en la misma fecha por la empresa.

Los pagos efectuados a los comercializadores por los contratantes del seguro, o terceros encargados del pago, se consideran abonados a la empresa en la fecha de realización del pago. Asimismo, la empresa debe prever que el comercializador lleve el control de dichos pagos.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, desavenencia o reclamación relacionada o derivada del contrato de seguro, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, será resuelta por los jueces y tribunales de la ciudad de Lima o del lugar donde domicilia EL CONTRATANTE, EL ASEGURADO y/o EL BENEFICIARIO, según corresponda de acuerdo a Ley. Adicionalmente las partes, una vez producido el siniestro, cuando se trate de controversias referidas al monto reclamado, podrán convenir el sometimiento a la jurisdicción arbitral siempre y cuando las diferencias superen los límites económicos por tramos fijados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Sin perjuicio de lo antes indicado, EL CONTRATANTE, EL ASEGURADO y/o EL BENEFICIARIO podrán presentar su reclamo ante la Defensoría del Asegurado; su denuncia o reclamo según corresponda, ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, entre otros, según corresponda.

FRANCISCO JOSÉ DÍAZ ODRÍA

EL CONTRATANTE

DIRECTOR UNIDAD DE AUTOMÓVILES

Generado por: EAPAZA

Señor (es):

Ruben Sandino Pajuelo Paredes

Dirección: Urb. Granda Mz B Lote 24 Camana Camana Arequipa

DNI: 44612624 Moneda: US\$

Corredor, Promotor, Comercializador o Bancaseguros: 1877 Confianza & Vida Asesores Y Corredores De Seguros S.A.C.

De nuestra consideración:

Es grato informarle(s), que nuestra compañía está otorgándole(s) las facilidades de pago que detallamos a continuación:

IMPORTANTE

- a) En las fechas indicadas en la columna "obligación de pago" se inicia el plazo establecido para el pago de cada uno de los recibos. La primera cuota del presente convenio vence el primer día de vigencia de su póliza.
- b) En la columna "fecha límite de pago" se indica el plazo que usted dispone para pagar la prima adeudada, la falta de pago podrá implicar que MAPFRE no estará obligada a cubrir los siniestros ocurridos mientras la cobertura se encuentre suspendida.

PÓLIZA	SUPLEMENTO	PRIMA COMERCIAL	INTERESES	I.G.V	TOTAL
3012000075535	0	957.07		172.27	1,129.34
					1,129.34

PERIODICIDAD

Nº CUOTA	MONEDA	IMPORTE	FECHA DE OBLIGACIÓN PAGO	FECHA DE LÍMITE DE PAGO	SITUACIÓN RECIBO
119112887	DOLARES	282.34	19/12/2020	18/01/2021	PENDIENTE
119112888	DOLARES	282.34	19/03/2021	18/04/2021	PENDIENTE
119112889	DOLARES	282.34	17/06/2021	17/07/2021	PENDIENTE
119112890	DOLARES	282.32	15/09/2021	15/10/2021	PENDIENTE
1,129.34					

TCEA: 0.00% TEA: 0.00%

Lo invitamos a realizar el pago de la cuota adeudada en cualquiera de los siguientes medios:

Ingrese a la Web de su banco, digite su DNI, RUC o Carnet de Extranjería del contratante de la

póliza.

BBVA | BCP | SCOTIABANK | INTERBANK | BANCO DE LA NACIÓN | BANBIF (solo presencial)

- Afíliese al cargo en cuenta.
- Afílie su tarjeta crédito Visa, Amex, MasterCard y Diners.
- · En nuestra red de oficinas.

Para mayor información, puede comunicarse con nuestro servicio de atención 24 horas (SI24) llamando a los teléfonos 01-213 3333 en Lima y para provincias 0801-1-1133 o consultando nuestra web: https://oim.mapfre.com.pe

Atentamente,

FRANCISCO JOSÉ DÍAZ ODRÍA

DIRECTOR UNIDAD DE AUTOMÓVILES

EL CONTRATANTE



RAMO: Automoviles Planes

DATOS DEL RIESGO

Póliza	3012000075535		
Colectivo			
Suplemento	0		
Vigencia desde	19/12/2020 12:00 Hrs.	Vigencia hasta	19/12/2021 12:00 Hrs.
Aplicación	0		

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

Nombre del contratante	RUBEN SANDINO PAJUELO PAREDES	DNI	44612624
Nombre del asegurado	RUBEN SANDINO PAJUELO PAREDES	DNI	44612624

MATERIA ENDOSADA	SUMA ENDOSADA
Placa: V9L854 Motor:P5AT2488591 Año:2017-Mazda Bt-50	US\$ 24,786.00

DATOS DEL ENDOSATARIO

Nombre del endosatario	BANCO DE CREDITO DEL PERU	
Dirección	CENTENARIO NRO 156	
E-mail	GTELLOSEGUROSGENERALES@O Teléfono UTLOOK.COM	4141414

Se hace constar en la Póliza, que los derechos de indemnización que correspondan sobre ésta, quedan transferidos a favor del **ENDOSATARIO**, en su calidad de Acreedores del Asegurado, hasta por el importe que alcance la referida acreencia en la fecha de pago de la indemnización, la misma que en ningún caso excederá de la suma asegurada correspondiente a dichos bienes, de acuerdo a las condiciones de la Póliza. Consecuentemente, ningún otro endoso de cesión de derechos sobre los bienes descritos precedentemente podrá ser emitido en forma posterior a este endoso, sin el consentimiento previo del **ENDOSATARIO**.

Es entendido y convenido que ninguna modificación en cualquiera de las condiciones de la presente póliza, será introducida, en tanto no se haya cumplido con comunicarlo previamente al **ENDOSATARIO** en cuanto afecte sus intereses. Una vez recibida dicha comunicación, el **ENDOSATARIO** tendrá 20 (veinte) días calendarios para manifestar su conformidad o no a dicha modificación y en caso de no pronunciarse en el plazo indicado, se tendrá por aceptada la modificación propuesta. Consecuentemente, se considerará como no inserta cualquier modificación que no cumpla con lo previsto en este párrafo.

DATOS DEL ENDOSATARIO (Continuación)

Asimismo, si el Asegurado dejara de cumplir con el pago de la prima correspondiente a la Póliza de la cual forma parte este Endoso, la Compañía Aseguradora se obliga a enviar al asegurado y/o contratante y al **ENDOSATARIO**, la comunicación a la cual se refiere el Art. 21 de la Ley N 29946 Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 7 y 8 del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N 3198-2013. La comunicación al **ENDOSATARIO**, deberá entregarse como mínimo con 20 (veinte) días calendario de anticipación a la fecha en que se suspenda la cobertura. El **ENDOSATARIO** podrá evaluar hacerse cargo del pago de la prima. En caso transcurran 30 (treinta) días calendarios contados desde el incumplimiento de pago, sin que la prima hubiera sido pagada, la cobertura de seguro quedará automáticamente suspendida, salvo que el asegurado haya cumplido con el pago pendiente, en cuyo caso la Compañía Aseguradora deberá reportar al **ENDOSATARIO** dicha situación. La Compañía Aseguradora no es responsable por los siniestros ocurridos durante el periodo en que la cobertura se mantuviera suspendida.

En caso la cobertura del seguro estuviera suspendida, la Compañía Aseguradora podrá optar por resolver el contrato de seguro, en cuyo caso se obliga a enviar al Asegurado y/o Contratante y al **ENDOSATARIO**, la comunicación a la cual se refiere el Art. 23 de la Ley N 29946 Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 9 y 10 del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N 3198-2013.

La póliza de la cual forma parte el presente endoso, quedará resuelta a los 30 (treinta) días calendarios desde la fecha en que el **ENDOSATARIO** reciba la comunicación descrita en el párrafo anterior.

Se hace constar que, en el caso que la prima se mantuviese impaga por 90 (noventa) días calendarios contados desde la fecha de cualquier incumplimiento de pago, la Póliza de Seguro y, consecuentemente, el presente endoso quedarán extinguidos. Para dicha extinción no será necesario que la Compañía Aseguradora remita al **ENDOSATARIO** ninguna comunicación adicional a la carta en donde se le informó acerca de la posibilidad de suspensión de la cobertura.

Esta póliza no podrá resolverse, extinguirse, anularse o suspenderse por motivos distintos a la falta de pago, sin previo aviso al **ENDOSATARIO**, 20 (veinte) días calendario antes de tal hecho.

En caso de siniestro parcial, que cuente con cobertura bajo la póliza, de la cual forma parte el presente endoso, la Compañía Aseguradora podrá compensar la prima pendiente de pago contra la indemnización debida al asegurado o al **ENDOSATARIO**, conforme al Art. 18 de la Ley N 29946 Ley del Contrato de Seguro.

En caso de siniestro total que cuente con cobertura bajo la póliza, de la cual forma parte el presente endoso, la prima se entiende totalmente devengada, debiendo imputarse al pago de la indemnización correspondiente, conforme al Art. 18 de la Ley N 29946 Ley del Contrato de Seguro. En caso que la póliza de la cual forma parte el presente endoso, fuera de vigencia multianual, la prima que se devengará y se imputará al pago de la indemnización correspondiente será solo la que corresponda a la anualidad que se encontrara en curso al momento de presentarse el siniestro total.

Es igualmente convenido que, en caso de pérdida indemnizable amparada por esta Póliza y donde quiera aparezcan los intereses del **ENDOSATARIO**, corresponderá al Asegurado probar de manera fehaciente la preexistencia del bien asegurado.

Se deja constancia que ante la ocurrencia de un siniestro, la responsabilidad de la Compañía Aseguradora frente a todos los endosatarios de la presente póliza estará limitada a la Suma

DATOS DEL ENDOSATARIO (Continuación)

Asegurada, siempre y cuando no sea aplicable el infraseguro, en cuyo caso la Compañía Aseguradora responderá sólo por el importe de la indemnización a que haya lugar. En este sentido, la cobertura, en aquellos casos en que exista más de un endosatario, no excederá en ningún caso el límite de la suma asegurada indicada en la póliza, procediéndose a una repartición proporcional en el supuesto de que las sumas endosadas excedan el monto máximo asegurado.

Se deja constancia de que en caso de renovación de la póliza, el presente endoso se entenderá insertado automáticamente a favor de **ENDOSATARIO**, aun cuando no existiera comunicación escrita que así lo exprese. A efectos de la renovación, la Compañía Aseguradora se obliga a no variar las condiciones de la póliza original sin cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del presente Endoso, salvo que la variación se refiera al importe de la prima de seguro, al monto de los deducibles, del coaseguro, del valor declarado y/o de las sumas aseguradas y/o cualquier otra condición que no afecte los intereses del **ENDOSATARIO**, en cuyo caso no se requerirá ponerlo en conocimiento del **ENDOSATARIO**. La Compañía Aseguradora conviene específicamente en que esta póliza no se invalidará por el hecho que el Asegurado omita involuntariamente declarar cualquier circunstancia que deba considerarse de consecuencia para la estimación de la gravedad del riesgo, cuando dicha circunstancia haya estado probadamente fuera del control y conocimiento del Asegurado.

El presente endoso prevalecerá sobre cualquier otra condición establecida en la póliza.

COBERTURAS CONTRATADAS

DAÑO PROPIO AL AUTOMOVIL ASEGURADO

- -Daño Propio por Accidente.
- -Daño Propio por Incendio.
- -Daño Propio por Robo o Hurto.
- -Rotura Accidental de Lunas.
- -Daño Propio por Fenómenos Naturales
- -Daño Propio Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.
- -Daño Propio por Ausencia de Control
- -Daño Propio por Vias no Aptas Para la Circulación.

PERDIDA TOTAL

- -Pérdida Total por Accidente.
- -Pérdida Total por Incendio.
- -Pérdida Total por Robo o Hurto.
- -Pérdida Total por Fenómenos Naturales
- -Pérdida Total Por Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.
- -Pérdida Total por Ausencia de Control.
- -Pérdida Total por Vias no Aptas Para la Circulación.
- -Robo de Equipos Audiovisuales.

RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERC. NO OCUP.

- -R.Civil Frente a Terceros No Ocupantes.
- -Responsabilidad Civil Frente a Terceros No Ocupantes del Automovil por Ausencia de Control.
- Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes.

COBERTURAS CONTRATADAS (Continuación)

ACCIDENTES PERSONALES

- -Por Muerte
- -Invalidez Permanente
- -Gastos de Curación
- -Gastos de Sepelio.
- -Asistencia a Automóviles y Personas.
- -Reclamación de daños.
- Riesgos de la Naturaleza
- Uso de vías no autorizadas

COMUNICACIONES

Para efecto de las comunicaciones descritas en el presente Endoso de Cesión de Derechos Indemnizatorios, el BANCO y la Compañía Aseguradora convienen en pactar como mecanismo de comunicación válido entre ellas, el correo electrónico, y en tal sentido convienen en designar las direcciones de correo que se detallan a continuación:

El BANCO designa a:

goeavisosnopago@bcp.com.pe (Buzón único para Avisos de Compañías Aseguradoras)

MAPFRE designa a:

endosatarios@mapfre.com.pe (Buzón único para Avisos de Bancos)

Todos los términos y condiciones de dicha póliza con excepción de lo expresamente variado mediante este apéndice, quedan en todo su vigor.

Queda anotado en los registros de esta compañía.

FRANCISCO JOSÉ DÍAZ ODRÍA DIRECTOR UNIDAD DE AUTOMÓVILES

SEGURO VEHICULAR FULL COBERTURA PREMIUM AUTOS



ADECUADO A LA LEY Nº 29946 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS

(CÓDIGO SBS: RG0712100108)

FECHA DE EMISIÓN: 16/12/2020

		CAPITAL	SOCIAL	S/. 300,374,769	
	MAPFRE PERU CIA DE SEG Y REAS.				
	RUC	20202380621	TELEF.	2137373	
DIRECCIÓN 28 DE JULIO 873 MIRAFLORES					

PÓLIZA Nº	3012	000075535		
COLECTIVO	С			
VIGENCIA	DESDE	19/12/2020 12:00 Hrs.		
VIGENCIA	HASTA	19/12/2021 12:00 Hrs.		
TIPO	Emisión			
N° MOV.	0			
MONEDA	US\$			
RIESGOS	1			
% PARTICIP. 100 %				
FORMA DE	PAGO	Trimestral		



CONDICIONES PARTICULARES

DATOS DEL RIESGO

Riesgo Nº	1		Modalidad	30139 - PICK UP/ PREMIUM PICK UP I
Vigencia des	de	19/12/2020 12:00 Hrs.	Vigencia hasta	19/12/2021 12:00 Hrs.

DATOS DEL CONTRATANTE

Nombre	RUBEN SANDINO	PAJUELO PAREDES	DNI	44612624	
Dirección	Granda Mz B Lote	e 24 Camana			
E-mail	RUBEN.PAJUELO.	P@GMAIL.COM		Fecha Nac	24/12/1985
Nacionalio	dad PERU	Ocupación No Especificad	la	Teléfono	987842477

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre	RUBEN SANDINO	PAJUELO F	PAREDES	DNI	44612624
Dirección	Urb. Granda Mz B L	ote 24 Cam	nana Camana Arequipa		
E-mail	RUBEN.PAJUELO.	P@GMAIL.	COM	Fecha Nac	24/12/1985
Nacionalic	lad PERU	Ocupación	NO ESPECIFICADA	Teléfono	987842477

ENDOSATARIO / BENEFICIARIO

Nombre	BANCO DE CREDITO DEL PERU	RUC	20100047218
Dirección	Calle Centenario Nro 156 Urb Las Laderas De Melg	garejo La Molin	a Lima Lima
E-mail	GTELLOSEGUROSGENERALES@OUTLOOK.CO	M Teléfono	4141414
Actividad	Económica	ma Endosada	24,786

DATOS DEL VEHÍCULO

Clase (tipo) de vehículo		Camioneta Pick Up Doble Tracci	Color	Blanco
Marca	Maz	da	Modelo	BT-50
			Uso de vehículo	Particular
Placa	V9L8	354	Timón	Original
Número de chasis	MM7	'UR4DF6JW755847	Número de motor	P5AT2488591
Año de fabricación	2017	7	Categoría	BAJO RIESGO

DATOS DEL CORREDOR, PROMOTOR, COMERCIALIZADOR O BANCASEGUROS

Nombre	Confianza & Vida Asesores Y Corredores De Seguros S.A.C.							
N° reg. SBS	J0896 Código Interno 1877							
Importe comi	Importe comisión US\$190.47							
Los cargos de agenciamiento por la intermediación de corredores, contratación de promotores,								

comercializadores y bancaseguros podrán considerar el otorgamiento de bonificaciones, premios y/u otros beneficios en función al cumplimiento de metas de producción y resultados.

PRIMAS	IMPORTE
Prima Comercial	957.07
Prima Comercial + I.G.V.	1,129.34

COBERTURAS	OCUP /	LÍMITE COBER	DEDUCIBLE					
	HAST		VARIABLE	MÍN / FIJO	MÁXIMO			
DAÑO PROPIO AL AUTOMOVIL ASEGURADO								
-Daño Propio por Accidente.		24,786	Ver Deducibles Especiales					
-Daño Propio por Incendio.		24,786	Ver Deducibles Especiales					
-Daño Propio por Robo o Hurto.		24,786	Ver Deducibles Especiales					
-Rotura Accidental de Lunas.		24,786	Ver Deducibles Especiales					
-Daño Propio por Fenómenos Naturales		24,786	Ver Deducibles Especiales					
-Daño Propio Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.		24,786	Deducible adicional del 10%					
-Daño Propio por Ausencia de Control		24,786	Deducible adicional del 20%					
-Daño Propio por Vias no Aptas Para la Circulación.		24,786	Ver Deducibles Especiales					

10/14

000000000000000000000000000000000000000	00115	. (
COBERTURAS	OCUP / HAST	LÍMITE COBER		DUCIBLE	
	TIAST	CODEIX	VARIABLE	MÍN / FIJO	MÁXIMO
PERDIDA TOTAL					
-Pérdida Total por Accidente.		24,786	20% del monto		
			indemnizable		
-Pérdida Total por Incendio.		24,786	20% del monto		
D'ARIA TATALA A DALA A ILIA		04.700	indemnizable		
-Pérdida Total por Robo o Hurto.		24,786	30% del monto indemnizable		
-Pérdida Total por Fenómenos		24,786	20% del monto		
Naturales		24,700	indemnizable		
-Pérdida Total Por Huelga,		24,786	Deducible		
Conmoción Civil, Daño		,	adicional del 10%		
Malicioso Vandalismo y					
Terrorismo.					
-Pérdida Total por Ausencia de		24,786	Deducible		
Control.			adicional del 20%		
-Pérdida Total por Vias no Aptas		24,786	20% del monto		
Para la Circulación.		4 000	indemnizable	LICO OFO	
-Robo de Equipos Audiovisuales.		1,000	20% del monto indemnizable	US\$ 250	
Audiovisuales.			muemmzabie		
RESPONSABILIDAD CIVIL FRE	NTE A T	ERC. NO	OCUP.		
-R.Civil Frente a Terceros No		150,000	20% del monto	US\$ 250	
Ocupantes.			indemnizable		
-Responsabilidad Civil Frente a		50,000	Deducible		
Terceros No Ocupantes del			adicional del 20%		
Automovil por Ausencia de					
Control.	5	E0 000			
- Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes.	5	50,000			
•					
ACCIDENTES PERSONALES					
-Por Muerte	5	25,000			
-Invalidez Permanente	5	25,000			
-Gastos de Curación	5	4,000			
-Gastos de Sepelio.	5	2,000			
-Asistencia a Automóviles y Personas.		250			
-Reclamación de daños.		500			
reciamación de danos.		300			
DEDUCIBLES ESPECIALES					
Daño Propio Del Auto					
Asegurado					
-Preferente 1			20% Del Monto	US\$ 250	
Droferente C			Indemnizable	LICA OFO	
-Preferente 2			20% Del Monto	US\$ 250	
-Concesionario 1			Indemnizable 20% Del Monto	US\$ 250	
-Concesionation			Indemnizable	US\$ 25U	
	AMINA >>		maommizabio		

COBERTURAS	OCUP /	LÍMITE	DEDUCIBLE			
	HAST	COBER	VARIABLE	MÍN / FIJO	MÁXIMO	
-Concesionario 2			20% Del Monto	US\$ 350		
			Indemnizable			
-Taller No Afiliado			20% Del Monto Indemnizable	US\$ 500		

Documentos Adjuntos

Condiciones Generales del Seguro - CGSVFCPAD01112016

Clausulas Generales de Contratación - CGCRRGG01122013

CONDICIONES ESPECIALES

COBERTURAS

Daño Propio al Automóvil Asegurado

- Accidente, Incendio, Robo o Hurto, Rotura accidental de Lunas, Fenómenos naturales, Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, Vías no aptas para la circulación, hasta el límite de suma asegurada.

Pérdida Total

- Accidente, Incendio, Robo o Hurto, Fenómenos naturales, Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, Vías no aptas para la circulación, hasta el límite de suma asegurada.

Equipos Audiovisuales

- SIN LIMITE para equipos originales instalados de fábrica, incluye pantallas LCD originales.
- Los demás accesorios serán asegurados hasta un límite de US\$ 1,000.00 sin costo.
- En caso de contar con exceso de accesorios serán asegurados hasta US\$ 500.00 adicionales con una tasa de 20%, en la medida que los accesorios en conjunto no excedan el 15% de la suma asegurada del vehículo.

Asistencia a Automoviles y Personas

- Para hacer uso del servicio de auxilio mecánico, grúa, ambulancia, asesoría legal y asistencia en viajes, el asegurado deberá comunicarse con la Central de Asistencia SI24 (213-3333).
- Este Servicio se extiende a la República del Perú y solo para vehículos livianos. Hasta US\$ 250 vía reembolso.

CONDICIONES ESPECIALES

- Para reposición de lunas importadas se aplicará el deducible normal
- La reposición con lunas nacionales no tiene deducible.
- La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende a remolques, semi-remolques o carretas, arrastrados por el vehículo asegurado.
- Restitución Automática de la Suma Asegurada sin costo de prima, a excepción de accesorios musicales el cual si tiene costo.
- Los Accesorios Especiales (no musicales) que no formen parte del equipamiento original del vehículo estarán sujetos a la aprobación del Área Técnica de MAPFRE, en caso de ser

CONDICIONES ESPECIALES (Continuación)

aceptados tendrán un costo adicional del 20% del valor.

- El deducible para menor de 25 Años se aplica cuando la edad del conductor al momento del siniestro sea menor o igual a 25 años, independientemente de la edad del contratante de la póliza.
- Las reparaciones a vehículos importados siniestrados solamente podrán ser realizadas en talleres preferentes.
- En ningún caso MAPFRE reparará los vehículos de procedencia China o India asegurados bajo el presente programa. En caso de siniestro amparado por la póliza MAPFRE indemnizará por las pérdidas generadas, previa aprobación y ajuste del presupuesto por parte de nuestros peritos y descontando el deducible correspondiente. Asimismo, MAPFRE queda exenta de cualquier responsabilidad por el desabastecimiento de repuestos.
- -Relación de talleres preferentes: http://www.mapfreperu.com/talleres-afiliados

Cargo en Cuenta Bancaria o Tarjeta de Crédito

- Afiliándose a este sistema el asegurado podrá cancelar automáticamente las cuotas de su póliza de seguro a través del cargo en su tarjeta Visa, cuenta corriente o de ahorros en los bancos Scotiabank, BCP, BBVA Continental e Interbank.
- Limpieza del automóvil por traslado de heridos La póliza cubre los gastos de limpieza del vehículo por traslado de heridos a consecuencia de un siniestro amparado por la presente póliza.

DEDUCIBLES ADICIONALES CAMIONETAS PICK UP Robo Total (aplicable a camionetas de 4 y 5 años de antigüedad): 30% del monto indemnizable. Si el vehículo tiene equipo GPS instalado y activo se dejará sin efecto el deducible

*Daño Propio al Automóvil Asegurado y Pérdida Total Por Ausencia de Control Al amparo de esta Cláusula se cubre hasta el límite de 1.00gr./lt. en caso de alcoholemia.

Deducible por Ausencia de Control 20% DEL MONTO INDEMNIZABLE 500

SERVICIOS

SERVICIOS

Central de Asistencia (SI24)

Con solo llamar al 213-3333, ofrecemos auxilio mecánico, grúa, ambulancia, asesoria legal y asistencia en viajes. El Servicio se extiende a la República del Perú para vehículos livianos.

Procuraduría Personalizada

En aquellos casos que Mapfre lo considere conveniente, enviará un procurador para asistir al asegurado en las gestiones relacionadas al siniestro.

DATOS ANEXOS

Se deja constancia por el presente endoso que, se incluye a los señores de BANCO DE CREDITO DEL PERU como asegurado adicional para la cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros, Responsabilidad Civil por ausencia de control y Responsabilidad Civil frente a ocupantes, se deja constancia que la responsabilidad máxima de la compañía respecto de esta cobertura será el monto fijado en la póliza por este concepto, sin importar el número de asegurados incluidos.